

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2010 **Bicentenario** de la Revolución de Mayo

Resolución AGT N° 150 110

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1º de Noviembre de 2010.

VISTO

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1, 3, 5, 16 y 18 inc. 5º de la ley 1.903 "Orgánica del Ministerio Público" y,

CONSIDERANDO

Que en el día de la fecha el Dr. Gustavo Daniel Moreno ha prestado el debido juramento ante la suscripta y ha tomado posesión de su nuevo cargo como Asesor Tutelar ante la Cámara del mismo fuero.

Que asimismo, el mencionado magistrado ha presentado su correspondiente renuncia a partir del día de la fecha, al cargo de Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar N° 1 del fuero Contencioso Administrativo y Tributario (Cf. Oficio ATCAyT N° 1 N° 2312/10), por lo que dicho cargo ha quedado vacante.

Que toda vez que es función de esta Asesoría General Tutelar adoptar, dentro de sus competencias, las medidas pertinentes a fin de garantizar una efectiva prestación del servicio de justicia, que permita asegurar la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Ciudad, como así también los que corresponden a las personas con padecimientos mentales, deviene necesario cubrir la vacancia de la Asesoría Tutelar de primera instancia n° 1 ante el fuero CAyT N° 1;

Que la Ley N° 1.903, más allá del manejo y dirección general del organismo, contempla dos supuestos en los que la Asesora General Tutelar se encuentra facultada para designar a un funcionario frente a la acefalía de una Asesoría Tutelar;

Que uno de ellos es el previsto en su artículo 16, el que establece que *"...En caso de recusación, excusación, impedimento, licencia o vacancia, los miembros del Ministerio Público se reemplazan en la forma que establezcan el Fiscal General, el*

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2010 **Bicentenario** de la Revolución de Mayo

se ve debilitado por la proliferación de designaciones transitorias, más cierto es que resulta aniquilado por la paralización del mismo número de tribunales vacantes por todo el tiempo que demande la designación de sus reemplazantes..."

Que resulta esencial resaltar que no se pretende en modo alguno modificar ni alterar el sistema de designación de los Asesores Tutelares que establece la Constitución, sino que se trata de una designación transitoria, mientras se sustancia el concurso para cubrir dicho cargo con el objetivo de mantener una eficiente administración de justicia;

Que a fin de destacar aún más la transitoriedad de esta designación, vale recordar que la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público del Consejo de la Magistratura de la Ciudad, por medio de la Resolución N° 81/09, de fecha 16 de noviembre de 2009, resolvió llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de Asesor Tutelar ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Concurso 38/09);

Que la citada Resolución en su artículo 4° establece que de producirse nuevas vacantes de la misma materia y grado durante el desarrollo del concurso y hasta que se produzca la discusión del orden de mérito provisorio por el Plenario, se deberán incorporar automáticamente todos aquellos cargos que queden vacantes durante el trámite del expediente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias;

Que en consecuencia el cargo de Asesor Tutelar CAyT N° 1 se ha de incorporar en el referido Concurso Público;

Que la Asesoría Tutelar N° 1, al ser la primera que se puso en funcionamiento, posee un gran volumen de actuaciones judiciales y extrajudiciales, por lo que, mantener la acefalía actual hasta tanto finalice el concurso exigido constitucionalmente, implicaría una paralización o una sobrecarga de trabajo para las dos Asesorías restantes, lo que iría en desmedro de una eficiente administración de justicia;

Que por ello entiendo que corresponde la designación transitoria de la actual Secretaria General de Gestión de la Asesoría General Tutelar, Dra. Mabel López Oliva para cubrir transitoriamente, y hasta tanto finalice el debido Concurso Público, el cargo de Asesora Tutelar de primera instancia ante el Fuero CAyT en la Asesoría Tutelar N° 1;

Que esta situación hace que la presente designación no genere un mayor gasto a la gestión del Ministerio Público Tutelar;

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y por la Ley Orgánica de Ministerio Público N° 1903;

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia del Dr. Gustavo Daniel Moreno al cargo de Asesor Tutelar de la Asesoría Tutelar de Primera Instancia N° 1 ante el Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario, a partir del lunes 1º de Noviembre de 2010.-

Artículo 2º.- Requerir al Consejo de la Magistratura que inste, por intermedio de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público, la ampliación del Concurso para la designación de un Asesor Tutelar de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución CSEL N° 81/2009 (Concurso 38/09)

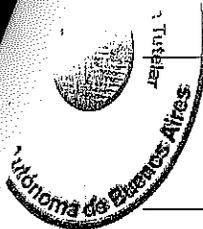
Artículo 3º.- Solicitar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que arbitre los medios que estén a su alcance a efectos de sustanciar con la mayor celeridad y en el menor tiempo posible los Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de Asesores Tutelares que actualmente tramitan ante la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público.

Artículo 4º.- Disponer la cobertura transitoria de la vacancia originada por la renuncia del Dr. Gustavo Daniel Moreno al cargo de Asesor Tutelar de la Asesoría de Primera Instancia N° 1 ante el Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario, por la Dra. Mabel López Oliva (DNI 23.251.181), por el término de 90 días (Cf. Artículos 16 y 18 inc. 5 de la Ley 1.903).

Artículo 5º.- Solicitar al Consejo de la Magistratura la designación transitoria de la Dra. Mabel López Oliva, como Asesora Tutelar de Primera Instancia ante el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario hasta tanto el cargo se cubra por Concurso Público de Oposición y Antecedentes.

Artículo 6º.- Encomendar a la Dra. Mabel López Oliva la realización de un informe a esta Asesoría General Tutelar de los expedientes jurisdiccionales y de las actuaciones extrajurisdiccionales en los que tenga intervención la Asesoría Tutelar N° 1 ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario, al concluir el plazo establecido en el Artículo 4º.

Artículo 7º.- Delegar en el Secretario General de Política Institucional, Dr. Ernesto Blanck, la Secretaría General de Gestión, desde el 1º de noviembre, y hasta concluir el plazo establecido en el Artículo 4º.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2010 **Bicentenario** de la Revolución de Mayo

Artículo 8°.- Regístrese, protocolícese, publíquese en la página de internet del Ministerio Público Tutelar y comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Tribunal Superior de Justicia; al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y por su Intermedio a los Juzgados Contencioso Administrativo y Tributario; a las Asesorías Generales Adjuntas, al Sr. Fiscal General, al Sr. Defensor General y a las Asesorías ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario .

Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	150/10	T°	VI
		F°	292-294
FECHA	1/11/10		

CECILIA BEATRIZ DE VILLAFÑE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES